

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: ENRIQUE MARIN UBAGO

Administrador: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Apartado Postal No. 86 — Teléfono 2-3791

Imprenta Nacional



AÑO LXXVIII

Managua, D. N., Martes 5 de Marzo de 1974

Nº 54

**SUMARIO**

**PODER EJECUTIVO**

**MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

Decreto de Protección Industrial a "Laboratorios Ramos" .....	Pag. 521
Decreto de Protección Industrial a "Productos Fiberglass Industrial, S. A." .....	523

**MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA**

Reconócese e Incorpórase Título de Ingeniero Electricista Obtenido por José R. Palz B. ....	524
Extiéndese Título de Licenciada en Administración de Empresas a Isabel Krüger M. ....	525
Extiéndese Título de Ingeniero Electromecánico a Señor José Antonio Zambrana T. ....	525

**MINISTERIO DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO**

<b>Sección de Patentes de Nicaragua</b>	
Marca de Fábrica .....	525
Nombres Comerciales .....	526

**SECCION JUDICIAL**

Remates .....	526
Denuncio de Terreno Ejidal .....	528
Arriendo de Terreno Municipal .....	528
Venta de Terreno Ejidal .....	528
Declaratorias de Herederos .....	528
Indice de "La Gaceta" (continúa) ..	528
Indicador de "La Gaceta" .....	528

**PODER EJECUTIVO**

**Ministerio de Hacienda y Crédito Público**

Decreto de Protección Industrial a "Laboratorios Ramos"

Reg. Nº 1072 — R/F 647065 — ₡ 344.00  
Decreto Nº 65

LA JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO,  
En uso de las facultades que le confiere el Convenio Centroamericano de Incentivos

Fiscales al Desarrollo Industrial y la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial.

**Vistos:**

*Primero:* La solicitud presentada por *Laboratorios Ramos, S. A.*, para que, de conformidad con el Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial y de acuerdo con la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial, se clasifique su Planta Industrial que instalará en el Distrito Nacional, la que dedicará a la elaboración de productos veterinarios.

*Segundo:* La Resolución Nº 27-"C", dictada por el Ministerio de Economía, Industria y Comercio el 9 de Julio de 1973, en la que tomando en cuenta el dictamen de la Comisión Consultiva de Desarrollo Industrial, se clasifique dicha Planta Industrial como Industria Existente del Grupo "B" con aplicación de las disposiciones equiparativas del Arto. Transitorio Cuarto del Convenio.

*Tercero:* La Comunicación escrita por medio de la cual el interesado acepta los términos de dicha Resolución.

**Considerando:**

Que pondrá al alcance del sector pecuario productos dedicados a la salud animal.  
Que evitará la importación de productos similares estimulando el desarrollo de los laboratorios nacionales.

**Por Tanto:**

De conformidad con los Artos. 5, 7, Transitorio Cuarto y demás del Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial.

**Decreta:**

Arto. 1º—Otorgar a *Laboratorios Ramos, S. A.*, única y exclusivamente para lo que se refiere a su Planta Industrial que dedicará a la elaboración de Productos Veterinarios, los beneficios siguientes:

- a) Exención total de derechos de aduana y demás gravámenes conexos, incluyen-

do los derechos consulares, sobre la importación de maquinaria y equipo, hasta el 16 de Mayo de 1978;

- b) Exención de derechos de aduana y demás gravámenes conexos, incluyendo los derechos consulares, sobre la importación de materias primas, productos semi-elaborados y envases, hasta el 16 de Mayo de 1978;
- c) Exención total de derechos de aduana y demás gravámenes conexos, incluyendo los derechos consulares, sobre la importación de combustibles y lubricantes, excepto gasolina. Esta exención se otorga sin perjuicio de las disposiciones legales existentes sobre el particular;
- d) Exención total de impuestos sobre los activos y sobre el patrimonio.

Los privilegios y beneficios de los acápites a) y b). es por equiparación con "Casa Comercial Ahlers S. A.", protegida por Decreto N° 37 del 23 de Junio de 1972, publicado en "La Gaceta" N° 157 del 13 de Julio del mismo año. Los acápites c) y d) serán por el mismo vencimiento que el señalado en el Decreto N° 175, publicado en "La Gaceta" N° 237 del 20 de Octubre de 1965.

Para el uso de las franquicias en la importación de los artículos antes detallados, el beneficiario presentará ante el Ministerio de Economía, Industria y Comercio solicitud conteniendo una lista y sus cantidades de las maquinarias y equipos que necesitará para la instalación inicial de su Planta, así como de las materias primas, productos semi-elaborados y envases que utilizará para su producción durante el primer semestre de operaciones. La lista en cuestión, en lo sucesivo o sea durante el período de sus franquicias, deberá ser presentada por períodos semestrales y en lo relativo a importaciones de fuera de Centroamérica, será analizada y aprobada cuando los artículos en ella presentados sean indispensables para el establecimiento, ampliaciones u operaciones de la planta, no puedan disponerse de sustitutos centroamericanos adecuados y sean consignados a la empresa antes mencionada.

La lista antes mencionada, una vez aprobada, será transcrita mediante Resolución al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, ante quien el beneficiario deberá solicitar la franquicia o exención respectiva, en cada uno de sus casos.

Arto. 2°—La empresa deberá llevar los controles contables adecuados y necesarios que diferencien claramente las actividades productivas antes detalladas de las

otras protegidas por Decreto N° 32, publicado en "La Gaceta" N° 79 del 5 de Abril de 1965.

Arto. 3°—Sujetar al beneficiario a todas las obligaciones correspondientes de acuerdo con el Convenio y la Ley Nacional, incluyendo las siguientes:

Iniciar las actividades de instalación de su Planta y concluir dichas instalaciones dentro del plazo de dieciocho meses contados a partir de la fecha de publicación del presente Decreto.

Cumplir con el programa de producción expuesto en su solicitud que fue lo que dio base para otorgar su clasificación y comunicar, dentro de los treinta días calendarios de su ocurrencia, cualquier modificación en los planes o proyectos iniciales ocurridos durante el goce de las exenciones.

Suministrar todas las informaciones y datos que le solicite el Ministerio de Economía, Industria y Comercio y permitir las inspecciones que a juicio de dicho Ministerio, sean necesarias para mantener un control periódico sobre el cumplimiento de los compromisos de la empresa, la cual deberá llevar y anotar en libros y registros especiales, sujetos a inspección, información detallada de las mercancías que importe con franquicia aduanera, así como el uso y destino que haya dado a las mismas.

Arto. 4°—Sujetar, en su caso, al beneficiario a las sanciones que establece el Capítulo X del Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial.

Este Decreto se dicta de acuerdo con las disposiciones del Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial y la Ley Nacional y podrá ser modificado, adicionado o derogado de acuerdo con los términos de los mismos.

Arto. 5°—Publicar el presente Decreto en el Diario Oficial "La Gaceta" para que surta sus efectos desde la fecha de su publicación.

Dado en Casa Presidencial. — Managua, Distrito Nacional, a los veinte días del mes de Diciembre de mil novecientos setenta y tres. — JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO. — (f) R. MARTINEZ L. — (f) E. PAGUAGA. — (f) A. LOVO CORDEIRO. — Doy fe Luis Valle Olivares, Secretario. — (f) Juan José Martínez L., Ministro de Economía, Industria y Comercio. — (f) Gustavo Montiel, Ministro de Hacienda y Crédito Público.

**Decreto de Protección Industrial a  
Productos Fiberglass  
Industrial, S. A.**

Reg. N° 1001 — R/F 632326 — ₡ 320.00

Decreto N° 3

LA JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO,  
en uso de las facultades que le confiere el  
Convenio Centroamericano de Incentivos  
Fiscales al Desarrollo Industrial y la Ley  
de Protección y Estímulo al Desarrollo In-  
dustrial,

Vistos:

*Primero:* La solicitud presentada por la  
firma "Productos Fiberglass Industrial, S.  
A.", para que, de conformidad con el Con-  
venio Centroamericano de Incentivos Fis-  
cales al Desarrollo Industrial y de acuerdo  
con la Ley de Protección y Estímulo al De-  
sarrollo Industrial, se clasifique su Planta  
Industrial que instalará entre los kms. 19  
y 20 Carretera a Masaya, Departamento de  
Masaya, la que dedicará a la producción de  
paneles a base de fibra de vidrio.

*Segundo:* La Resolución N° 66-"C", dic-  
tada por el Ministerio de Economía, Indus-  
tria y Comercio el 10 de Diciembre de  
1973, en la que tomando en cuenta el dic-  
tamen de la Comisión Consultiva de Desa-  
rrollo Industrial, se clasifique dicha Planta  
Industrial como Industria Existente del  
Grupo "A" con aplicación de las disposi-  
ciones equiparativas del Arto. Transitorio  
Cuarto del Convenio.

*Tercero:* La comunicación escrita por  
medio de la cual el interesado acepta los  
términos de dicha Resolución.

Considerando:

Que vendrá a proporcionar a la indus-  
tria nacional de la construcción materiales  
que servirán para construir viviendas con  
características antisísmicas.

Que introducirá modernas tecnologías  
produciendo artículos con características  
de liviandad y rigidez estructural.

Que creará nuevas fuentes de trabajo,  
ayudando a solucionar problemas de em-  
pleo.

Por Tanto:

De conformidad con los Artos. 5, 7,  
Transitorio Cuarto y demás del Convenio  
Centroamericano de Incentivos Fiscales al  
Desarrollo Industrial.

Decreta:

Arto. 1° Otorgar a la firma "Productos  
Fiberglass Industrial, S. A.", úni-  
ca y exclusivamente para lo que

se refiere a su Planta Industrial  
que dedicará a la producción de  
paneles a base de fibra de vidrio,  
los beneficios siguientes:

- a) Exención total de derechos  
de aduana y demás graváme-  
nes conexos, incluyendo los  
derechos consulares, durante  
seis años, sobre la importación  
de maquinaria y equipo;
- b) Reducción en un 90% (no-  
venta por ciento) de los afo-  
ros aduaneros que graven las  
importaciones de materias  
primas;
- c) Exención total de impuestos  
sobre la renta y utilidades du-  
rante dos años;
- d) Exención total de Impuestos  
sobre los activos y sobre el pa-  
trimonio durante cuatro años.

La franquicia prevista en el acá-  
pite b) que antecede tendrá igual  
vencimiento que el señalado a su  
similar protegida por Decreto N°  
35 publicado en "La Gaceta" N°  
57 del 9 de Marzo de 1967, acla-  
rado por Decreto N° 151, publica-  
do en "La Gaceta" N° 274 del 1°  
de Diciembre de 1967.

Para el uso de las franquicias en  
la importación de los artículos  
antes detallados, el beneficiario  
presentará ante el Ministerio de  
Economía, Industria y Comercio  
solicitud conteniendo una lista y  
sus cantidades de las maquina-  
rias y equipos que necesitará pa-  
ra la instalación inicial de su  
Planta, así como de las materias  
primas, productos semi-elabora-  
dos y envases que utilizará para  
su producción durante el primer  
semestre de operaciones. La lis-  
ta en cuestión, en lo sucesivo o  
sea durante el período de sus  
franquicias, deberá ser presenta-  
da por períodos semestrales y en  
lo relativo a importaciones de  
fuera de Centroamérica, será a-  
nalizada y aprobada cuando los  
artículos en ella presentados sean  
indispensables para el estableci-  
miento, ampliaciones u operacio-  
nes de la planta, no puedan dis-  
ponerse de sustitutos centroame-  
ricanos adecuados y sean consig-  
nados a la empresa antes mencio-  
nada.

La lista antes mencionada, una  
vez aprobada, será transcrita  
mediante Resolución al Ministe-  
rio de Hacienda y Crédito Públi-

co, ante quien el beneficiario deberá solicitar la franquicia o exención respectiva, en cada uno de sus casos.

Arto. 2º Se concede a la Empresa los beneficios y privilegios anteriores, siempre y cuando permanezca operando entre los kms. 19 y 20 de la Carretera a Masaya, Departamento de Masaya.

Arto. 3º Sujetar al beneficiario a todas las obligaciones correspondientes de acuerdo con el Convenio y la Ley Nacional, incluyendo las siguientes:

Iniciar las actividades de instalación de su Planta y concluir dichas instalaciones dentro del plazo de dieciocho meses contados a partir de la fecha de publicación del presente Decreto.

Cumplir con el programa de producción expuesto en su solicitud que fue lo que dio base para otorgar su clasificación y comunicar, dentro de los treinta días calendarios de su ocurrencia, cualquier modificación en los planes o proyectos iniciales ocurridos durante el goce de las exenciones.

Suministrar todas las informaciones y datos que le solicite el Ministerio de Economía, Industria y Comercio y permitir las inspecciones que a juicio de dicho Ministerio, sean necesarias para mantener un control periódico sobre el cumplimiento de los compromisos de la empresa, la cual deberá llevar y anotar en libros y registros especiales, sujetos a inspección, información detallada de las mercancías que importe con franquicia aduanera, así como el uso y destino que haya dado a las mismas.

Arto. 4º Sujetar, en su caso, al beneficiario a las sanciones que establece el Capítulo X del Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial.

Este Decreto se dicta de acuerdo con las disposiciones del Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial y la Ley Nacional y podrá ser modificado, adicionado o Derogado de acuerdo con los términos de los mismos.

Arto. 5º Publicar el presente Decreto en el Diario Oficial "La Gaceta" para que surta sus efectos desde la fecha de su publicación.

Dado en Casa Presidencial. — Managua, Distrito Nacional, a los nueve días del mes de Enero de mil novecientos setenta y cuatro. — JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO. — (f) R. MARTINEZ L. — (f) E. PAGUAGA. — (f) A. LOVO CORDERO. — Doy fe: (f) Luis Valle Olivares, Secretario. — (f) Juan José Martínez L., Ministro de Economía, Industria y Comercio. — (f) Gustavo Montiel, Ministro de Hacienda y Crédito Público.

## Ministerio de Educación Pública

Reconócese e Incorpórase Título de Ingeniero Electricista Obtenido por José R. Paiz B.

Reg. N° 1115 — R/F 647372 — \$ 150.00

Resolución N° 276

### MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA,

Managua, D. N., catorce de febrero de mil novecientos setenta y cuatro. Las once y treinta y cinco minutos de la mañana.

Vista la solicitud presentada por el señor José Ramón Paiz Barquero, quien solicita reconocimiento e incorporación de su Título de INGENIERO ELECTRICISTA, obtenido en el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, República de México, el 28 de Junio de 1968,

Considerando:

Que por ser el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, República de México, reconocida por dictámenes anteriores de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua y de conformidad con la Ley de Incorporación de Profesionales de 20 de enero de 1966, el Arto. 104 Cn., e Inc. 1o. de la mencionada Ley que dice: Los nacionales que obtuvieren títulos fuera del país serán incorporados para ejercer su profesión con sólo demostrar la autenticidad de los mismos y que estos hayan sido obtenidos en Universidades reconocidas como tales en el Estado donde funcionan,

Por Tanto: Y de conformidad con el dictamen emitido;

Resuelve:

- 1o. Reconócese legalmente válido e incorpórase el Título de INGENIERO ELECTRICISTA, obtenido por el señor José Ramón Paiz Barquero, en el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, República de México, el día 28 de junio de 1968.

20. La presente Resolución no tiene validez legal mientras no sea publicada en "La Gaceta", Diario Oficial, por cuenta del interesado.

Comuníquese. Cópiese y Archívese. Managua, D. N., 14 de Febrero de 1974. — *Ernesto Rugama Núñez*, Vice-Ministro de Educación Pública. — Ante mí: (f) *José María Tercero Rocha*, Director de Servicios Administrativos de Educación Pública.

Se registró al Folio N° 286, Partida N° 86, del Libro de Títulos de Nivel Superior, el Título de *Ingeniero Electricista*, de que habla la presente Resolución Ministerial N° 276, del catorce de Febrero del corriente año, a favor de: *José Ramón Paiz Barquero*.

Managua, D. N., dieciséis de Febrero de mil novecientos setenta y cuatro. — *Nora Baltodano Pérez*, Jefe de la Sec. de Registro de E. P.

### Extiéndese Título de Licenciada en Administración de Empresas a Isabel Krüger M.

Reg. No. 990 — B/U 632551 — ₡ 75.00  
N° 3536

El Ministerio de Educación Pública,  
Considerando:

Que la Universidad Centroamericana, que funciona en esta Ciudad, solicita se le extienda el Título de LICENCIADA EN ADMINISTRACION DE EMPRESAS, a la Señorita Isabel Krüger Maltez, natural de Managua, Departamento del mismo nombre, República de Nicaragua, en virtud de haberle conferido el correspondiente Diploma, a los veintidós días del mes de Noviembre de mil novecientos setenta y tres.

Acuerda:

10. Extenderle a la Señorita Isabel Krüger Maltez, el Título de LICENCIADA EN ADMINISTRACION DE EMPRESAS, para que goce de todos los derechos y prerrogativas que le conceden las Leyes y Reglamentos del Ramo.
20. Este Acuerdo para su validez, deberá ser publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, por cuenta del interesado.

Ministerio de Educación Pública. Managua, D. N., dieciséis de febrero de mil novecientos setenta y cuatro. - *J. Antonio*

*Mora R.*, Ministro de Educación Pública. Ante mí: *José María Tercero Rocha*, Director de Servicios Administrativos de Educación Pública.

### Extiéndese Título de Ingeniero Electro-Mecánico a Señor José Antonio Zambrana T.

N° 3755

EL MINISTERIO DE EDUCACION,  
PUBLICA,

Considerando:

Que la Universidad Centroamericana, que funciona en la ciudad de Managua, pide se le extienda el Título de Ingeniero Electro-Mecánico, al señor *José Antonio Zambrana Torres*, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, en virtud de haberle conferido el correspondiente Diploma, a los cinco días del mes de Febrero de mil novecientos setenta y cuatro.

Acuerda:

- 1º. Extenderle al señor *José Antonio Zambrana Torres*, el Título de Ingeniero Electro-Mecánico, para que goce de todos los derechos y prerrogativas que le conceden las Leyes y Reglamentos del Ramo.
- 2º. El presente Acuerdo para su validez, deberá ser publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, por cuenta del interesado.

Ministerio de Educación Pública. Managua, D. N., veinticinco de Febrero de mil novecientos setenta y cuatro. — *J. Antonio Mora R.*, Ministro de Educación Pública. Ante mí: *José María Tercero Rocha*, Director de Servicios Administrativos de Educación Pública.

### Ministerio de Economía, Industria y Comercio

SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA

#### Marca de Fábrica

Reg. No. 715 — R/F 620663 — Valor ₡ 135.00  
Argüello y Rivas Compañía Limitada, mediante apoderado solicita registro marca:



Clase: 49.

Y nombre comercial.

"PRODELMAR"

Para: Proteger y distinguir establecimiento

dedicado al procesamiento de carne de pescado y otros.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, D. N., seis Febrero 1974. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 2

### Nombres Comerciales

Reg. N° 824 — R/F 622051 — Valor ₡ 135.00  
Establecimientos Ancalmo, S. A., de C. V., mediante apoderado solicita Aviso Comercial:

"QUE DLJO EL PATO  
CON ENTERO GUANIL"



Para: Distinguir un método de propaganda comercial para la venta de productos medicinales, especialmente para productos de "Entero Guanil".

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, cuatro de Febrero mil novecientos setenticuatro. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva Tellería, Secretario.

3 2

Reg. N° 844 — R/F 631385 — Valor ₡ 90.00  
Margarita Mini Modas, Sociedad Anónima, mediante apoderado solicita Registro Nombre Comercial:

"MARGARITA MINI MODAS, S. A."

Para: Proteger actividades de la sociedad a través locales comerciales centro de compras, cadenas de tiendas y almacenes.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, D. N., once Febrero 1974. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Srío.

3 2

Reg. N° 704 — R/F 620436 — Valor ₡ 90.00  
Comercial Internacional, S. A., mediante apoderado solicita registro Nombre Comercial:



Para: Proteger y distinguir sus establecimientos comerciales.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, D. N., treintiuono Enero 1974. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Srío.

3 2

Reg. N° 416 — B/U 603115 — Valor ₡ 90.00

Aricia de Réner y Elba de Baltodano, personalmente solicitan registro Nombre Comercial:

"E S T E T I C O"

Para: Proteger y distinguir establecimiento dedicado servicio embellecimiento de la mujer, ejercicios mecánicos, importación y venta productos relacionados:

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial. Managua, D. N., veintiocho de Enero de mil novecientos setenticuatro. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 2

Reg. N° 700 — R/F 620672 — Valor ₡ 90.00

Olympia Werke Ag., mediante apoderado solicita inclúyanse, conforme solicitud respectiva, siguientes actividades protegerse Nombre Comercial:

"O L Y M P I A"

Para: Fabricación y comercialización máquinas oficina todo tipo, máquinas herramientas, herramientas y aparatos; comercio, distribución productos y accesorios ramos afines; servicios campos precisados.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, ocho Enero 1974. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 2

## SECCIÓN JUDICIAL

### Remates

Reg. N° 1150 — B/U 633778 — Valor ₡ 90.00

Tres tarde, dieciséis Marzo entrante, subastaráse urbana, casa y solar, Muy Muy, lindante: Oriente, calle, Dolores Membreño; Occidente, Medardo García; Norte, calle, Francisco Guerrero; Sur, Justina López.

Base: Dos mil.

Ejecuta: Rafael Mairena a María Isabel Flores. Dado Juzgado Local. Matagalpa, Febrero, veintiséis setenticuatro. — O. Rizo, Secretario.

3 1

Reg. N° 1148 — B/U 624728 — Valor ₡ 90.00

Once mañana, veinte Marzo corriente, subastaráse mitad casa solar, por segunda vez, ubicada Pueblo Nuevo: Oriente, Norte, Julio Rodríguez; Occidente, René Rodríguez; Sur, Panteón Viejo.

Base: Seis mil seiscientos sesentiséis córdobas y sesentiséis centavos.

Oyense posturas.

Ejecuta: Hilda María Padilla a José María Menezes.

Juzgado Civil Distrito. Estelí, uno Marzo mil novecientos setenticuatro. — Hugo Tercero.

3 1

Reg. N° 1134 — B/U 584050 — Valor ₡ 90.00

Doce meridianas, treinta Marzo corriente, subastaráse parte indivisa finca rústica jurisdicción Laguna Apoyo, linda: Oriente, Chinchorro; Poniente, Carlos Alfaro; Norte, camino Sur, Teodoro Rocha.

Ejecutante: J. Santos Guadamuz.

Epecutado: Octavio Duarte.

Base: Un mil quinientos córdobas.

Juzgado Local Civil. Granada, uno de Marzo

de mil novecientos setenticuatro. — A. Bermúdez B., Secretario.

3 1

Reg. N° 1149 — B/U 633776 — Valor ₡ 30.00

Tres tarde, Marzo veintitrés, este año, este Juzgado Local, remataráse rústica sesenta manzanas, Vilampl, Matiguás, Matagalpa, lindante: Oriente, Pedro José Martínez; Poniente, Pastor Jarquín; Norte, Santos Angulo; Sur, Juana Guzmán. Valorada quinientos córdobas.

Ejecuta: Pedro Sevilla Ramírez a Flavio López Mendoza.

Oyense posturas.

Juzgado Local Civil. Matagalpa, Febrero veintisiete mil novecientos setenticuatro. — V. González.

1

Reg. N° 1095 — B/U 590708 — Valor ₡ 135.00

Once mañana, doce Marzo próximo, subastaráse finca rústica de tres manzanas, ubicada barrio "Los Díaz" esta jurisdicción, con dos casas y un pozo agua potable, lindando: Oriente, Norte y Sur, Sucesión de Reynaldo Lacayo y Poniente, Diego Ortiz. Inscrita a Folio 35, Tomo 220, N° 7367, Asiento N° 4, Libro Propiedades Registro Público.

Ejecuta: Banco de América a Juan Elizabeth Quezada y Rosa Italia Mercado.

Base de la subasta: Veinticinco mil trescientos noventa córdobas.

Opóngase legalmente.

Dado Juzgado Civil Distrito. Diriamba, veintuno Febrero mil novecientos setenticuatro. — Gerardo Gutiérrez, Juez Civil del Distrito de Diriamba. — Ervín Parrales G., Secretario.

3 3

Reg. N° 1106 — B/U 608526 — Valor ₡ 45.00

Nueve mañana veintitrés Marzo, subástanse cien manzanas Camoapa.

Ejecuta: Alfredo Obregón a Valeriano Díaz.

Avalúo: Quinientos córdobas.

Juzgado Local, Boaco, veintiséis Febrero mil novecientos setenticuatro. — S. Medina, Sria.

3 3

Reg. N° 1105 — B/U 608525 — Valor ₡ 45.00

Diez mañana, veintitrés Marzo subástanse treinticinco manzanas Camoapa.

Ejecuta: Julián Díaz a Candelario Miranda.

Avalúo: Quinientos córdobas.

Juzgado Local. Boaco, veintiséis de Febrero mil novecientos setenticuatro. — S. Medina, Secretaria.

3 3

Reg. N° 1079 — B/U 608489 — Valor ₡ 45.00

Doce meridiano, dieciocho Marzo próximo, subastaráse rústica Tierra Azul, esta jurisdicción.

Ejecuta: Claudia Muñoz González.

Ejecutado: Teodoro Arbizú.

Avalúo: Mil córdobas.

Oyense posturas:

Juzgado Local Civil. Boaco, veintiséis Febrero mil novecientos setenticuatro. — Socorro Medina, Secretaria.

3 3

Reg. N° 1080 — B/U 608432 — Valor ₡ 45.00

Once mañana veinte Marzo, subástanse quince manzanas San José.

Ejecuta: Dámaso Solórzano a Segundo Solórzano.

Avalúo: Quinientos córdobas.

Juzgado Local, Boaco, veintidós Febrero mil novecientos setenticuatro. — S. Medina, Sria.

3 3

Reg. N° 1081 — B/U 608472 — Valor ₡ 45.00

Nueve mañana dieciséis Marzo, subástanse cuatrocientas manzanas, Zelaya.

Ejecuta: Julián Espinosa a Josefa Talavera.

Avalúo: Quinientos córdobas.

Juzgado Local, Boaco, veinticinco Febrero mil novecientos setenticuatro. — S. Medina, Sria.

3 3

Reg. N° 1082 — B/U 633758 — Valor ₡ 90.00

Tres tarde, veintisiete Marzo este año, remataráse rústica en Gullique, lindante : Oriente, Rosario Castro; Occidente, Manuel Reyes; Norte, A-siselo Medrano; Sur, Bernardino Reyes.

Avalúo. Un mil córdobas.

Ejecución: Pedro Rodríguez Hernández contra Francisco Mendoza Gaitán.

Oyense posturas.

Juzgado Local Civil. Matagalpa, Febrero veinticinco de mil novecientos setenticuatro. — Orlando Rizo M., Secretario.

3 3

Reg. N° 1083 — B/U 633757 — Valor ₡ 90.00

Cuatro tarde, veintisiete Marzo este año, remataráse rústica cincuenta manzanas en Río Blanco, lindante: Oriente, Santos Granados; Occidente, Margarita López; Norte, Genoveva Maldonado; Sur, Santos Jarquín.

Avalúo: Quinientos córdobas.

Ejecución: Hermenegilda Obregón Rivera contra Antolín Castillo López.

Oyense posturas.

Juzgado Local Civil. Matagalpa, Febrero veinticinco de mil novecientos setenticuatro. — Orlando Rizo M., Secretario.

3 3

Reg. N° 1055 B/U 633627 — Valor ₡ 90.00

Cuatro tarde, veinticinco Marzo este año, rematarase solar en Muy Muy de tres y media varas por cuarenta, lindante: Oriente, Mercedes Tablada; Occidente, Leandro Martínez; Norte, Céfida de Ríos; Sur, Francisco Guerrero.

Avalúo: Un mil córdobas.

Ejecución: Rosa Amelia viuda de Flores contra Manuel Rodríguez Tinoco.

Oyense posturas.

Juzgado Local Civil. Matagalpa, Febrero veintiuno de mil novecientos setenta y cuatro. — Orlando Rizo M., Secretario.

3 3

Reg. N° 1054 — B/U 633628 — Valor ₡ 90.00

Tres tarde, veinticinco Marzo este año, rematarase solar en Río Blanco veinte por treinta varas lindante: Oriente, Vicente Rivera; Occidente y Norte, Francisco Morales; Sur, Abel Arancibia.

Avalúo: Un mil córdobas.

Ejecución: José Blandón Laguna contra Isabel Martínez viuda de Torres.

Oyense posturas.

Juzgado Local Civil. Matagalpa, Febrero veintinuno de mil novecientos setenta y cuatro. — Orlando Rizo M., Secretario.

3 3

Reg. N° 1014 — B/U 568864 — Valor \$ 45.00

Doce meridiano dieciséis Marzo próximo, su-  
bstarase rústica Cerro Largo, esta jurisdicción.  
Ejecuta: Jerónima González Navarro.

Ejecutada: María Morales.

Avalúo: Mil córdobas.

Oyense posturas.

Juzgado Local Civil. Boaco, dieciocho Febre-  
ro, mil novecientos setenticuatro. — Socorro Me-  
dina, Secretaria.

3 3

### Denuncio de Terreno Ejidal

Reg. N° 826 — R/F 539330 — Valor \$ 90.00

Teófilo Murillo Ordeñana, denuncia treinta  
manzanas terreno ejidal denominado "Matamo-  
ros", comarca Hamacas, jurisdicción Villa Somo-  
za, estos linderos: Norte y Sur, terreno arrenda-  
do por Rodolfo y Adolfo Moncada; Este, tierras  
arrendadas por Jacinto Centeno, y Oeste, Guillermo Lazo.

Quien pretenda derecho opóngase término de  
quince días.

Alcaldía Municipal, Santo Tomás, Chontales,  
trece de Diciembre de mil novecientos setentitrés.  
— Arturo Miranda, Alcalde Municipal.

3 2

### Arriendo de Terreno Municipal

Reg. N° 867 — R/F 631697 — Valor \$ 90.00

Julio Henríquez Castellón solicita arriendo lote  
terreno cinco manzanas y cuarto, ejidal, lindan:  
Oriente, camino enmedio, Norberto Arbizu y Ju-  
lio H. Castellón; Sur, camino enmedio, Mauricio  
Gurdián; Poniente, Mauricio Gurdián; Norte, con  
don Manuel Ignacio Pereira H.

Opónganse término legal el que se crea con de-  
recho.

Alcaldía Municipal, Larreynaga, 18 de Febre-  
ro de 1974. — Manuel Ignacio Pereira H., Alcal-  
de Municipal.

3 3

### Venta de Terreno Ejidal

Reg. N° 417 — B/U 602922 — Valor \$ 135.00

Félix Mendoza Amaya y Luisa Margarita Gua-  
damuz de Mendoza, solicitan venta finca terreno  
ejidal de cuatro manzanas, situada comarca de  
Esquipulas y linda: Oriente, finca de Laureano  
Pérez; Occidente, predio de Guadalupe Vanegas;  
Norte, predios de Daniel Cuadra, finca de Jacinto  
Pérez Ponce, y Sur, Sofia Alvarez.

Opóngase quien tuviere derecho.

Managua, D. N., veintitrés de Enero de mil no-  
vecientos setenticuatro. — Luis Valle Olivares,  
Ministro del Distrito Nacional. — Ante mí, René  
S. Sánchez Velásquez, Notario Público.

3 3

### Declaratorias de Herederos

Reg. 949 — B/U 628537 — \$ 45.00

Francisco Rivera Osabas solicita Decla-  
ratoria Herederos todos los bienes, dere-  
chos y acciones que dejó su padre Silves-

tre Rivera: Lote terreno dieciocho manza-  
nas extensión Comarca "La Pavana", ju-  
risdicción Somotillo, lindante: Sur, Orien-  
te, Tomás Emigdio Zúniga; Norte, El Obra-  
je; Poniente, Santa Cruz. Rústica Comar-  
ca "La Pavana", misma Comarca, quince  
manzanas, lindante: Norte, Francisco Her-  
nández; Sur, Juan Pablo Rivera; Oriente,  
Silvestre Rivera; Poniente, Jesús Hernán-  
dez.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, Fe-  
brero dieciocho, mil novecientos setenta y  
cuatro. — Lea Rivera Lainez, Secretaria.

1

Reg. 950 — B/U 596229 — \$ 60.00

Manuel Antonio Santamaría Herrera,  
unión hermanos Mélida Herrera Arauz, Ser-  
gio Marcial y María Azucena Santamaría  
Herrera, solicita se les declare herederos  
todos los bienes, derechos y acciones que  
dejó su madre Narcisa Herrera de Santa-  
maría, consistentes: Predio urbano situa-  
do Barrio El Calvario esta ciudad, nueve  
varas frente; inscrito 25.439, asiento 1°  
folio 43, Tomo 408. Cuarta parte finca rús-  
tica tres y media manzanas, media legua  
Norte esta ciudad, inscrita 19.421, asien-  
to 2°, folios 81/84, Tomo 356. Cuarta par-  
te predio urbano indiviso, casa y solar Ba-  
rrio El Calvario esta ciudad, inscrito  
10.985, asiento 3°, folios 7/8/185, Tomo  
161 Registro Público.

Interesados opónganse término legal.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, Fe-  
brero catorce, mil novecientos setenticua-  
tro. — Lea Rivera Lainez, Secretaria.

1

Reg. 943 — B/U 633216 — \$ 45.00

Elisa Vilchez de Martínez, mayor, viuda,  
oficios domésticos, domicilio pueblo San  
Isidro, este Departamento, solicita, unión  
sus hijos Juan Antonio, Arnulfo, Pablo,  
Ana María y Bernabé, los cinco de apelli-  
do Martínez Vilchez, sean declarados úni-  
cos y universales herederos todos los bie-  
nes, derechos y acciones al morir dejó su  
esposo Pedro Martínez Castillo.

Quien se crea con derechos opóngase den-  
tro término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito. Matagalpa,  
quince Febrero mil novecientos setenta y  
cuatro. — Franco J. Duarte. — Julio C.  
Mendoza, Srio.

1

Indice de "La Gaceta": Aún pendiente del material que se prepara.

INDICADOR DE "LA GACETA" SE PUBLICA LOS DIAS LUNES